



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de mayo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2023 10015 00**
DEMANDANTE: NURY ESTER ECHEVERRI GARRO
DEMANDADO: PORVENIR S.A. y COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo conexo al ordinario laboral de la referencia, se reconoce personería para representar los intereses de la entidad COLPENSIONES a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, como apoderado principal, y al abogado titulado SANTIAGO BERNAL PALACIOS, identificado con C.C. 1.016.035.426 y T. P. 269.922, como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida.

Se advierte que COLPENSIONES en término oportuno allegó escrito de excepciones; así las cosas y de conformidad con el Art. 443 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, se corre traslado a la parte ejecutante de las excepciones presentadas por la coejecutadas por el termino de 10 días hábiles, para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link:

Excepciones COLPENSIONES:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfyILb1bYWxGkmKxsQjJNhoBfvIE3Dqv3naOlzy8NbRTFQ?e=B3qBu5

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 21 de mayo de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del Despacho.

Con respecto a PORVENIR S.A., no se observa contestación alguna, aun cuando fue notificada el 11 de marzo de los corrientes tal y como se avizora a folio 16 del expediente digital. Por lo

anterior, se tendrá la presente demanda como no contestada por parte de la coejecutada PORVENIR S.A.

Así las cosas, el Despacho adoptará como medida técnica de dirección, a propósito de lo reseñado en el artículo 48 del C. P. del T. y de la Seguridad Social, y en aras de los principios de celeridad y economía procesal, fijar fecha para que tenga lugar la audiencia de resolución de excepciones, que se regirá por los artículos 372 Y 373 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el día VEINTISEÍS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las 09:00 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/21362496> (Copiar y pegar en el navegador)

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Por ultimo y sin perjuicio de la etapa del decreto de pruebas, se exhorta a las demandadas para que precisen acciones positivas tendientes al cumplimiento de la obligación en virtud a la sentencia proferida el 13 de marzo de 2023, adicionada y confirmada por la Sala Tercera de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín el 31 de julio de 2023 en el proceso ordinario que antecede al presente ejecutivo con radicado Nro. 05001310501820200017600; esto es indiquen de manera clara los conceptos enviados por PORVENIR S.A. y recibidos por parte de COLPENSIONES, es decir, ciclos, IBC y demás detalles que lo justificaran, así mismo COLPENSIONES informe que dineros ha recibido y cuales no de parte de PORVENIR S.A.; lo anterior en aras a un mejor proveer. Por secretaria líbrese y envíese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'A.' followed by a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 075 del 06 de mayo de
2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS